

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

El Banco, Magdalena, Dieciséis (16) de Enero del año dos mil Veintitrés (2023). -

Rad. 47-245-31-53-001-2023-00001-00-Tomo: X.-F:
311

Demandante: Banco BBVA de Colombia S.A-

Demandado: Néstor Raúl Gil Giraldo. -

Proceso: Ejecutivo con garantía real. -

La Doctora **DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA**, abogada titulada, portadora de la tarjeta Profesional No. 228.537 expedida por El Consejo Superior de La Judicatura, actuando en su condición de apoderada judicial de parte de la parte demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA -BBVA de Colombia S.A.**, quien actúa en su carácter de apoderada especial concedido por el representante legal **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, en escrito presentado el día **Diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil Veintidós (2022)**, instaura demanda Ejecutiva con garantía real de mayor cuantía contra el demandado **NÉSTOR RAÚL GIL GIRALDO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de El Banco, Magdalena, para el pago de las sumas de dineros de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$129.022.894 COP)** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. **M026300110234001589617850027** suscrito el 23 de septiembre de 2019 más por concepto de capital, más los intereses causados no pagados por la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$24.655.12 COP)**; y por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$39.166.479 COP)** del pagaré No. **M026300110243801589617850159** suscrito el 23 de septiembre de 2019; más los intereses causados y no pagados por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTI Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$17.342.722 COP)**.

Además del poder para actuar, la demanda viene acompañada de todos sus anexos y en especial de los Pagares que contienen las obligaciones No. **M026300110234001589617850027** de fecha **23 de Septiembre del año 2019** por valor de **\$129.022.894** y la obligación No. **M026300110243801589617850159** suscrito el 23 de septiembre de 2019 suscrito por el demandado y a favor de la entidad Bancaria **BBVA S.A.**, de la cual se deduce una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero, más sus intereses a lo cuales ha de condenarse al demandado. En tal virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos **430 y 431 del Código General del Proceso**, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA** librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en garantía real en mayor cuantía a favor del demandante **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA- BBVA** representado por su apoderada especial señora **DORIS ESTER MIRANDA OSUNA** en contra del demandado **NÉSTOR RAÚL GIL GIRALDO** para el pago de las sumas de dinero de dos pagarés discriminados en las cantidades de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$129.022.894 COP)** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. **M026300110234001589617850027** suscrito el 23 de septiembre de 2019 más por concepto de capital, más los intereses causados no pagados por la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$24.655.12 COP)**; y por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$39.166.479 COP)** del pagaré No. **M026300110243801589617850159** suscrito el 23 de septiembre de 2019; más los intereses causados y no pagados por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTI Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$17.342.722 COP)** pago que hará el demandado dentro de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELES el presente proveído al demandado **NÉSTOR RAÚL GIL GIRALDO**, en la forma establecida por el **artículo 289 y 292 del C. G del P.**, y de ella córrase traslado de la demanda por el término de ley. - Cíteseles. -

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro del Bien inmueble Hipotecado de propiedad del demandando **NÉSTOR RAÚL GIL GIRALDO**, matriculado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena, bajo el **No. 224-17041**, cuyos linderos se encuentran consignados en el acápite de la demanda.

TERCERO: RECONÓCESE y **TÉNGASE** a la Doctora **DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA**, como Apoderada judicial del demandante **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA- BBVA**, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder presentado. -

CUATRO. - Concédasele a la parte actora el término de treinta (30) días, para que se sirva suministrar de llevar a cabo la notificación del presente proveído al demandado, so pena de decretarle el desistimiento tácito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ